

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, el presente proceso en el cual se solicita la entrega de los depósitos judiciales consignados dentro del presente asunto. Provea Santiago de Cali, 13 de julio de 2021

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE
DESCONCENTRADA DE SILOÉ
AUTO DE TRÁMITE No. 1192
Radicación No. 2017-00647
Santiago de Cali, trece (13) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

La apoderada de la parte actora, solicita la entrega de depósitos judiciales descontados a los demandados en el presente asunto.

Revisada la plataforma del Banco Agrario, se observa efectivamente que se han realizado descuentos a nombre de algunos de los demandados, algunos de ellos devueltos por exceso en la implementación de las medidas.

Banco Agrario de Colombia		NIT. 800.037.800-8		Prosperidad para todos		
DATOS DEL DEMANDADO						
Tipo Identificación	NIT (NRO IDENTIF. TRIBUTARIA)	Número Identificación	9001275270	Nombre	UNISA UNI ON INMOBILIARIA SA	Número de Títulos
						3
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002526462	8001676435	CENTRO CO MERCIAL PALMETTA PL	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2020	NO APLICA	\$ 48.000.000,00
469030002530151	8001676435	PLAZA PH CENTR CCIAL PALMETA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	01/07/2020	07/09/2020	\$ 48.000.000,00
469030002537967	8001676435	CENTRO COMERCIAL PAL PLAZA PH	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	23/07/2020	24/06/2021	\$ 48.000.000,00
Total Valor						\$ 144.000.000,00

Banco Agrario de Colombia		NIT. 800.037.800-8		Prosperidad para todos		
DATOS DEL DEMANDADO						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	94495231	Nombre	JULIAN ZAPATA	Número de Títulos
						1
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002526463	8001676435	CENTRO CO MERCIAL PALMETTA PL	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2020	NO APLICA	\$ 5.269.600,77
Total Valor						\$ 5.269.600,77

El Artículo 447 del C.G.P., reglamenta que: “cuando lo embargado sea dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, se ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado”. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de entrega de depósitos judiciales descontados a los demandados, solicitada por la apoderada judicial de la parte actora, por no haber llegado al momento procesal oportuno, de conformidad al ordenamiento legal.

NOTIFIQUESE
LA JUEZA,

Sonia Durán Duque
SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **107** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 JUL 2021**
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria